COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA	
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD	
CLAVE DE AUTORIZACIÓN	**263301201A0922**
SEGUNDO DICTAMEN	[redacted]

Solicitud de [redacted]
Ciudad de México, a 03 de julio de 2026.

CLÍNICA STELA, [redacted]

La Comisión de Autorización Sanitaria, para los fines legales que procedan, con fundamento en los artículos 4°, párrafo cuarto, 8°, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 14, 17, 26 fracción XVI y 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3° fracción XXV, 4°, fracción III, 13, inciso A, fracciones II, IX y X y 17 bis, fracción IV, VII, XIII; 368, 369 y 371 de la Ley General de Salud; 1°, 2°, 3°, 12, 13, 14, 15-A, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c) fracción II, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud; 1°,2° fracción II, 3°, 4°, 75, 79, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; 1, 3 fracción I inciso q y VII, 4 fracción II, inciso c), 11 fracción VI y 14, fracciones I, IV, XIV del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; **OTORGA PERMISO** de publicidad al proyecto relativo de **CLÍNICA STELA** [redacted] **SERVICIOS DE SALUD]** para el medio **INTERNET: REDES SOCIALES**, una versión.

Deberán expresar en su publicidad la institución educativa que expidió el título, diploma o certificado correspondiente del titular del servicio, así como el número de su cédula profesional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

Se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha no se permitirá cambio alguno en la publicidad autorizada en este oficio de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad. Asimismo, se hace de su conocimiento que esta autorización de publicidad se encuentra sujeta a vigilancia por esta Autoridad sanitaria y cualquier modificación a la misma es causa de revocación.

ESTE OFICIO SE EMITE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD

MTRO. CHRISTIAN JESÚS GARNICA VERGARA

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracciones I y IV, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

AHE / rbe